

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1825.

SAN BARTOLOME, APOSTOL. = Misa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Lorenzo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 22', y se oculta á las 6 h. 38'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 76	76. 0	S.	Nublado y llu.
A las 12 del dia.....	29, 9, 96.	76. 5	NO	Nublado
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 56.	76. 0	SO,	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 3 h. 38' mad. 2.ª Bajamar á las 4 h. 21' tard.
1.ª Altamar á las 9 h. 59' mañ. 2.ª Altamar á las 10 h. 43' nocht.

Roma 18 de Julio.

Informado su Santidad de que existia en la inmediaciones de Perugia un anciano de 119 años, que gozaba aun de buena salud, pero que estaba privado casi absolutamente de todos los medios de existencia, encargó al obispo diocesano lo visitase y que le hiciese una relacion de su estado, despues de haber provisto á todas sus necesidades.

Habiendo ido este prelado á verlo se encontró echado encima de un poco de paja vieja, en una cabaña desabrigada, á Hipolito José Bindo, en realidad de 119 años y medio, segun lo atestiguan los registros de la parroquia y otros papeles de familia conservados por el mismo anciano en una arquilla. Este decano de los hombres de aquellos países conserva en medio de la mayor miseria, todo el buen humor de su primera edad. Tiene el color del rostro encarnado, la

vista y el oído perfectos, y le gusta mucho hablar y beber. Estuvo en conversacion con el prelado, y con lo que no condescendió fué con dejarse transportar á otra habitación mas cómoda; pues no queria, dijo, ser infiel á su antigua choza, donde habia pasado tantos años felices y tan pacíficos. Por lo cual fué preciso limitarse á hacer mas cómoda su choza y cama, y á asegurarle que se habian remitido fondos para socorrerlo en todo.

El venerable Binde vé ahora por la quinta vez el año santo: cuando el prelado le dijo que el Papa autorizaba al cura de su parroquia para que le hiciese ganar el jubileo por dispensa, nada puede igualarse á la alegría de este anciano. Suplicó al prelado manifestase al Pontífice su reconocimiento por el cuidado que se habia tomado de su alma y de su cuerpo.

Londres 29 de Julio

Las rentas de la India en 1822 y 1823 fueron de 23.117.822 libras esterlinas; los presupuestos de 1822 y 1823 ascendieron á 21.663.724. Dicha renta es casi igual á dos quintos de las del Reyno unido; pero la renta indiana no es una renta líquida. Los gastos de recaudacion, en vez de deducirse, como en Inglaterra, de la suma de las rentas, están clasificados, como en Francia, en los gastos ordinarios del Estado.

El producto de la sal y del opio fué en 1822 y 1823 el siguiente: Sal.—Bengala, 2.154.700 libras esterlinas; Madras, 334.004 libras esterlinas.—Total, 2.488.704 libras esterlinas.

Opio.—Bengala, 1.099.780 libras; Bombay, 1.158.785 libras.—Total, 2.168.565 libras.

A escepcion de estos ramos de comercio los impuestos se perciben sobre la renta de las tierras, que en algunos distritos es en realidad mas importante que toda la renta.

Las cargas de la India fueron en 1822 y 1823 de 18.412.504 libras; en 1823 y 1824 se estimaron en 18.828.249 libras, á la cual suma es menester añadir, el primer año, 1.649.384 libras, y el segundo 1.735.033 libras por los intereses de las deudas pagables en la India, y en 1822 y 1823 120.093 libras, y en 1824 y 1825 112.268 libras para los gastos de Santa Elena.

Los gastos militares han sido mas considerables; puesto que, independientemente de las fortificaciones, ascienden en 1822 y 1823—Bengala 3.889.140 libras; Madras 2.951.118 libras; Bombay 1.548.337 libras.—Total 8.439.883 libras.—1824 y 1825 (segun cálculo)—Bengala 3.969.808 libras; Madras 2.943.738; Bombay 1.548.337 libras.—Total 8.439.833 libras.

Asi es de notar que en tiempo de paz el gasto es casi el mismo que el relativo á las fuerzas militares de tierra del resto del imperio.

Real orden para que à los confinados que han cumplido sus condenas se les socorra con dos reales diarios hasta que se restituyan à sus casas.

El Gobernador de Malaga hizo presente al Rey N. S. con fecha 29 de Enero último, que cuando se espiden las licencias absolutas à los confinados que cumplen sus condenas no se les da para restituirse à sus hogares, que por lo regular se hallan à mucha distancia, socorro alguno, ni medios para hacer su marcha, de que resulta que desesperados de la necesidad, despues de haber espiado sus delitos con pesados hierros, asaltan los caminos, y se constituyen en unos facinerosos, autorizados casi con las firmas de los Gobernadores y Jueces que se estampan en la licencia; por cuya razon le parecia necesaria y muy conveniente una medida, que suministrando à dichos individuos algun auxilio, se evitasen los males que quedan demostrados, à cuyo efecto proponia la que creia mas oportuna. S. M. tomando en su soberana consideracion este asunto de tanta consecuencia, tuvo à bien oír el parecer de su Consejo supremo de la Guerra; y conformandose con cuanto le ha espuesto, ha tenido à bien aprobar la medida propuesta por el referido Gobernador, mandando que à los confinados que obtengan sus licencias por cumplidos se les socorra por las justicias de los pueblos y de los fondos de Propios con dos reales vellon diarios, del mismo modo que lo verifican cuando pasan por ellos con destino à las cajas de los presidios, debiendo acompañar à la licencia un pasaporte, en el que lieven marcados los pueblos de la ruta que deben hacer hasta el de sus respectivas naturalezas. Y queriendo aun S. M. proporcionar todo el alivio posible à estos desgraciados, es su Real voluntad que en los mencionados pueblos del tránsito sea de obligacion de las justicias proporcionarles albergue por la noche; pues resiste à la humanidad que un infeliz, sin medios ni recursos para satisfacer su mansion de paso, haya de quedarse abandonado à los rigores de las estaciones en medio de las calles ò plazas públicas, ò tenga que emplear en pagar un miserable techado la corta cantidad con que se le socorre para que pueda subsistir. Madrid 8 de Agosto de 1825. — Zambrano.

Real caja de Amortizacion.

El Sr. gefe de la oficina general de Renovacion ha devuelto à esta comision los Vales Reales perjudicados de la creacion de Enero que en ella se presentaron hasta el 3 de Noviembre del año proximo pasado de 1824, y los que se detuvieron en dicha oficina general pertenecientes à corporaciones eclesiasticas; previniendose que los dueños ò portadores de los espresados Vales correspondientes à corporaciones eclesiasticas deberán devolver para recoger sus Vales los resguardos de la oficina donde los entregaron. Lo que se avisa al publico para que los interesados puedan acudir à recibir los espresados Vales. Ca-

diz 21 de Agosto de 1825. = Benito de la Piedra.

En virtud de providencia del Sr. Intendente y subdelegado interino de Rentas de esta plaza se sacan á pública subasta el dia 25 del corriente mes á la hora de las doce de la mañana en el almacén de comisos de esta Real Aduana en diferentes lotes, los generos y efectos que siguen. = 82 pañuelos de seda de colores imitando á los de espumilla : 7 piezas de rasoliso de colores : 9 piezas de tafetan negro : 4 piezas sarga de seda negra : 54 trages de espumilla : 7 pañuelos de idem : 5 piezas gasa de colores : 308 piezas cintas de raso : 20 piezas platillas blancas : 2 piezas creguela : 2 damajuenas de aguardiente de Mailorca : 3 tinajas con siscocho de id. : 2 zurroneos de quina : 18 quesos redondos : 6 piezas de jarcia : 24 pañuelos de lana de colores : 27 toquillas de id. : 13 piezas lanilla con mezcla de algodón para chalecos : 4 churlas de canela : 20 cajas de té : 11 docenas tablas de madera estrangera de pinzapa y otros generos. Cadiz 23 de Agosto de 1825.

De mandato judicial se subasta nuevamente por término de diez dias contados desde esta fecha la casa calle de San Leandro, num. 85, barrio de la Viña, apreciada en 71.500 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de mi cargo donde se le admitirá la que hiciere siendo arreglada ; previniendose que el remate se ha de celebrar precisamente el Lunes 29 del corriente á las doce de la mañana en las casas del Sr. Juez de lo civil, calle del Veedor, num. 52. Cadiz 19 de Agosto de 1825. = Joaquin Rubio.

AVISOS.

D. Manuel Docavo y Casal ha trasladado su habitacion y despacho á la plazuela del Carbon, num. 227.

PLAZA DETRAS DEL JUEGO DEL BALON. = En debido obsequio al Exmo. Sr. D. José de Aymerich, gobernador militar y politico de esta plaza &c. &c. = El Sr. José De-Stefani dará hoy la funcion siguiente. = Empezará con el baile en la cuerda tirante por todos los individuos de la compañía. = Los saltadores seguirán con la porfia y desafio con varios saltos mortales de batuda. = El director continuará con los arrojios en el trapolin, distinguiendose con el salto de la botella y el vaso, y hará varios grupos herculeos piramidales. = Concluyendo la funcion con una doble subida y bajada desde el tablado á la azotea en dos cuerdas tirantes, por la Sra. De Stefani su esposa y dos hijas, y en la bajada ejecutarán grupos y actitudes formando un cuartero figurado, en medio de fuego artificial. = A las 5.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gacitana, calle de la Verónica.